



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. R-430-2025-UNSAAC

Cusco,

08 ABR 2025

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:**

**VISTO**, el Oficio Nro. 01803, 2331-2024-URH/DIGA-UNSAAC y 071-2025-URH/DIGA-UNSAAC, registrado con Expediente Nro. 687890, cursado por la **Lic. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, solicitando aprobación de "Directiva para el procedimiento de control y detección de consumo de alcohol del personal docente y administrativo que labora en la UNSAAC", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Primera Disposición de la Resolución N° R-1563-2018-UNSAAC de fecha 06 de noviembre de 2018, se aprobó el documento denominado: Lineamientos para la elaboración de Directivas en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, elaborado por la Unidad de Organización y Métodos de la Dirección de Planificación;

Que, en el marco de la Resolución N° R-1563-2018-UNSAAC, mediante expediente del Visto, la **Lic. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, en atención al Informe N° 078 y 127-MSOST-URH-2024-UNSAAC, presentado por la Dra. Pierina Coronado Loaiza, Coordinadora de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita aprobación de la Directiva N° 001-2025-UFSST/URH-DIGA-UNSAAC, "Directiva para el procedimiento de control y detección de consumo de alcohol del personal docente y administrativo que labora en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco";

Que, teniendo en cuenta, que las Directivas tienen por propósito precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que debe realizarse en cumplimiento de dispositivos legales vigentes, en tal sentido, la citada Directiva, tiene como objetivo: establecer el procedimiento para realizar el control y detección de consumo de bebidas alcohólicas, a través de un equipo digital certificado y adecuado que permitirá medir y detectar la concentración de alcohol en el pulmón a través del aire que se exhala, al personal Docente y Administrativo que labora en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, y comprende: Objetivo, Finalidad, Base Legal, Alcance, Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas, Responsabilidades, Disposiciones Complementarias y Finales;

Que, en mérito a lo señalado precedentemente, la Dirección de Asesoría Jurídica de la UNSAAC, a través del Dictamen Legal N°14-2025-DAJ-UNSAAC, emite opinión favorable para la aprobación de la "Directiva para el procedimiento de control y detección de consumo de alcohol del personal docente y administrativo que labora en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco";

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario ha dispuesto la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado puesto, Ley 32185 Ley de Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2025, Dictamen Legal N°14-2025-DAJ-UNSAAC, Proveído N° SG-1264,1315,1534-2024-UNSAAC-VIRTUAL, Nota de Atención N° 294-2024-DAJ-UNSAAC, Informe N° 280-2024-EQPRH-URH-DIGA-UNSAAC, Oficio Nro. 2132-2024-URH/DIGA-UNSAAC, Proveído N° 369-2024-OPP-UNSAAC, y en uso a las atribuciones conferidas a este Rectorado por la Ley y Estatuto Universitario;

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - APROBAR**, la Directiva N°001-2025-UFSST/URH-DIGA-UNSAAC, "DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y DETECCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE LABORA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO", elaborado por la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, la misma que consta de: Objetivo, Finalidad, Base Legal, Alcance, Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas, Responsabilidades, Disposiciones Complementarias y Finales, cuyo texto en forma de anexo constituye parte de la presente resolución.

**SEGUNDO. - ENCARGAR** a la **UNIDAD RECURSOS HUMANOS**, de la Institución, adopte las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**TERCERO. - DISPONER** que la **UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES** y la **OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL**, procedan con publicar y difundir la presente resolución en la página web de la institución [www.unsaac.edu.pe](http://www.unsaac.edu.pe) según corresponda.

La Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá adoptar las medidas complementarias necesarias para la implementación y aplicación de lo establecido en la directiva a que se refiere la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

  
Dr. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE  
RECTOR

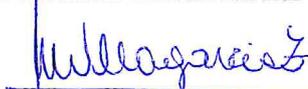
TR: VRAC. -VRIN. - OCI. -OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE MODERNIZACIÓN. - DIGA. - UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS. - SUB UNIDAD DE EMPLEO. -SUB UNIDAD DE ESCALAFON Y PENSIONES (2). -SUB UNIDAD DE REMUNERACIONES. - FACULTADES (18). - DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS (34). - ESCUELAS PROFESIONALES (42). - DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS. - OFICINA DE ASESORÍA JURIDICA. - OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL. - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. - UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES. -ARCHIVO CENTRAL. -ARCHIVO. SG: ECU/ MMVZ/VAQ.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO



Abog. MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA  
SECRETARIO GENERAL (e)

 OPP-UNSAAC	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y DETECCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE LABORA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO		
CODIGO: R-DIGA-URH	Elaborado por: Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

## DIRECTIVA N° 001-2025-UFSST/URH-DIGA-UNSAAC

### DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y DETECCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE LABORA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

#### I. OBJETO

Establecer el procedimiento para realizar el control y detección de consumo de bebidas alcohólicas, a través de un equipo digital certificado y adecuado que permitirá medir y detectar la concentración de alcohol en el pulmón a través del aire que se exhala, al personal Docente y Administrativo que labora en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

#### II. FINALIDAD

La presente Directiva tiene como finalidad establecer el procedimiento de control y detección del consumo de bebidas alcohólicas de los trabajadores de la Universidad, mediante la aplicación del alcotest por parte de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciendo procedimientos y reglas que generen transparencia en su accionar.

#### III. BASE LEGAL

- Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aprueba Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1057, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo N° 006-2014-TR, modifica el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (D.S. N 005-2012- TR).
- Decreto Supremo N° 001-2021-TR, Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783.
- Decreto Supremo N° 020-2019-TR, modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, el Decreto Supremo N° 017- 2012-TR y el Decreto Supremo N° 007-2017-TR.
- Resolución N° R-1563-2018-UNSAAC, aprueba Lineamientos para la Elaboración de Directivas en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

 OPP-UNSAAC	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y DETECCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE LABORA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO		
CODIGO: R-DIGA-URH	Elaborado por: Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

#### IV. ALCANCE.

La presente Directiva es de aplicación obligatoria a todo el personal de los regímenes laborales que se tiene en la Universidad, Ley N° 30220, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057-CAS, régimen de modalidades formativas; independientemente del vínculo o modalidad contractual que tengan con el Estado.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES

##### 5.1 Definiciones

**Alcotest:** Es un instrumento de fiscalización rápida que permite medir la concentración de alcohol en el pulmón, a través del aire que se exhala.

**Accidente de trabajo:** Acontecimiento no deseado y repentino que sobreviene a causa o con ocasión del trabajo y genera lesiones orgánicas, perturbación funcional, invalidez, muerte o daños en los bienes.

**Acto Inseguro:** Es toda acción voluntaria, por acción u omisión, que conlleva la violación de un procedimiento, norma o practica segura establecida tanto por el Estado, como por el empleador, que puede producir un accidente de trabajo o una enfermedad laboral. Son las fallas, olvidos, errores u omisiones que hace un trabajador al realizar un trabajo, tarea o actividad y que pudieran ponerlas en riesgo de sufrir un accidente.

**Consumo de alcohol:** Ingesta de bebidas alcohólicas.

**Embriaguez:** Conjunto de cambios psicológicos y comportamentales de carácter transitorio, así como órganos y sistemas, inducidos en el individuo por el consumo de bebidas alcohólicas, las cuales afectan sus capacidades y habilidades para la realización adecuada de actividades.

**Dependencia de Alcohol:** Deseo o necesidad de consumo de alcohol, para generar placer, reducir tensión y evitar malestar. Conduce a una forma crónica de consumo de alcohol, que tiene efectos fisiológicos, de conducta y cognitivos.

**Alcoholímetro:** Equipo diseñado para medir la cantidad de alcohol contenido en el aire espirado por una persona.

**Prueba de alcoholemia:** Es un método de medición de la cantidad de alcohol en la sangre a través de un aparato de estimación de esta concentración en el aliento de las personas.

**Lugar de Trabajo:** Áreas de centro de trabajo, edificadas o no edificadas, utilizadas por las personas durante su empleo o trabajo, incluyendo todos los lugares conexos o anexos y vehículos que los trabajadores utilizan en el desempeño de su labor. Esta definición abarca a aquellos lugares que son residencia para algunas personas y lugar de trabajo para otras.



 OPP-UNSAAC	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y DETECCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE LABORA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO		
CODIGO: R-DIGA-URH	Elaborado por: Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

**Prueba Pasiva:** Esta prueba se realiza en primera instancia, con el fin de determinar cualitativamente si hay concentración de alcohol en la sangre.

**Prueba confirmatoria:** Una prueba confirmatoria se utiliza comúnmente para saber si un servidor ha estado bebiendo recientemente o se encuentra con alcohol en la sangre, confirmando los resultados obtenidos.

**Prueba cuantitativa:** Brinda un resultado numérico y la prueba cualitativa es reportada como positivo o negativo, siendo la prueba cuantitativa más sensible que la cualitativa.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1 Procedimiento:

6.1.1 Se instruirá a los trabajadores el procedimiento a realizar en amparo del contexto normativo.

6.1.2 Se hará conocer al trabajador el equipo que se utilizará para la prueba respectiva.

6.1.3 Antes de iniciar la prueba pasiva, se hará ver al trabajador que el marcador se encuentra en cero (0), posteriormente la persona soplará en el sensor durante un periodo de 10 segundos.

### 6.2 De los Resultados:

Culminada la prueba pasiva y en razón a los resultados, se debe tomar en cuenta:

6.2.1 Si la prueba diera resultado Negativo se da por concluido el procedimiento.

6.2.2 En caso salga Positivo se explica al trabajador que se realizará la prueba cuantitativa para determinar la cantidad de alcohol que ha ingerido.

6.2.3 Para proceder a la prueba cuantitativa se muestra al personal la boquilla y en su presencia se procede a insertarla en el sensor, acto seguido se muestra al trabajador el marcador que debe estar en cero (0), posteriormente la persona sopla durante un periodo de 10 segundos.

6.2.4 Después de esta acción, si la prueba diera resultado Negativo se da por concluido el proceso.

6.2.5 En caso salga Positivo el resultado se explica al trabajador el procedimiento a seguir; el representante de la Subunidad de Empleo procederá a realizar el acta respectiva y comunicar a los jefes de la Unidad de Recursos Humanos y de la Subunidad de Empleo para las acciones respectivas establecidas en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles Administrativos de la UNSAAC, en la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y en la Ley N° 30220.

6.2.6 El procedimiento será filmado desde el inicio hasta el fin de la actividad como evidencia.

 OPP-UNSAAC	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y DETECCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE LABORA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO		
CODIGO: R-DIGA-URH	Elaborado por: Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

### 6.3 Acciones a seguir en caso de resultado positivo bajo y alto de alcohol.

Las acciones a tomar en cuenta, en caso de obtener resultado bajo y alto de alcohol en el personal muestreado (positivo) en las instalaciones de la UNSAAC, son las siguientes:

6.3.1 Si en primera instancia la prueba sale positiva, el servidor debe esperar quince (15) minutos en el sitio de la toma de la prueba para realizarla nuevamente, siguiendo el mismo protocolo establecido para la toma de la prueba pasiva, según corresponda, esto se hace con el fin de confirmar el resultado obtenido en primera instancia, en dicho tiempo se debe tener al personal en observación directa, evitando que introduzca objetos a la boca o tome cualquier líquido. En este caso, el nuevo soplido debe hacerse con una boquilla nueva para evitar malentendidos.

6.3.2 Si el servidor se niega a realizarse la segunda prueba, se asumirá de su falta grave y se restringirá el ingreso a las instalaciones de la unidad o sub unidad o paralizar su actividad. Asimismo, se procederá a realizar el siguiente numeral.

6.3.3 Si la segunda prueba sale nuevamente positiva, se entenderá como falta grave contenida en los numerales de las normas citadas anteriormente, según de quien se trate, el servidor debe abandonar las instalaciones de la entidad y/o paralizar su actividad. Si el servidor no acepta el resultado positivo de la segunda prueba realizada y negase la existencia de alcohol en su sangre, deberá dirigirse al Centro Universitario de Salud o a algún Centro Médico particular para realizar la prueba de sangre en compañía de un funcionario de la Subunidad de Empleo, para su prueba confirmatoria. Los costos que puedan generarse son asumidos por la Universidad.

6.3.4 Y en caso de detectar a un servidor bajo efectos del alcohol, en horario de trabajo (resultado positivo alto), se procede a separarlo de la tarea que está realizando. Luego se comunica a su jefe inmediato, quien con informe comunicará a la Dirección General de Administración, y esta a su vez a la Unidad de Recursos Humanos, siendo esta la que remite la información a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

6.3.5 Y en caso de detectar a un servidor bajo efectos del alcohol, en horario de trabajo en una prueba pasiva con resultado positivo bajo, se procede a llamada de atención en forma verbal o escrita en una primera oportunidad. En una segunda ocasión, suspensión sin goce de remuneraciones hasta por 30 días y si hubiera ocasiones posteriores cese temporal sin goce de remuneraciones hasta por doce meses previo Proceso Administrativo Disciplinario.

6.3.6 Todas las incidencias que puedan suscitarse durante el procedimiento en mención, la coordinadora de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el



 OPP-UNSAAC	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y DETECCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE LABORA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO		
CODIGO: R-DIGA-URH	Elaborado por: Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

Trabajo lo reportará a la Unidad de Recursos Humanos para las acciones correspondientes

#### 6.4 Equipo de Medición

La Universidad Nacional de San Antonio Abad, debe contar con un equipo alcoholímetro para realizar las pruebas periódicas de alcohol en aliento, con el fin de determinar que los servidores propios o terceros no se encuentren bajo la influencia de alcohol en el desarrollo de sus labores y pueda influenciar en posibles incidentes o accidentes físico-laborales.



Es responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos a través de la Unidad de Bastecimiento el mantenimiento y calibración del equipo, para lo cual, y de manera manual, deberá remitirse el equipo al proveedor correspondiente para su calibración o mantenimiento.

#### recuencia de la realización de pruebas

**Pruebas sorpresivas:** se realizarán al personal en su puesto de trabajo, en cualquier momento de la jornada laboral y en horas de trabajo.

**Verificaciones aleatorias planificadas:** Consiste en la realización de pruebas al ingreso a las instalaciones de las unidades y sub unidades vulnerables.

**Presunción razonable:** Cuando existe información o causas justificadas, como son los signos de deterioro físico o mental (comportamiento inadecuado e inexplicable) o con aliento alcohólico, lenguaje farfullante, inestabilidad o desequilibrio psicomotor, ojos rojos, incoherencia.



**Análisis post-accidente:** Se realizarán a trabajadores involucrados en accidentes de trabajo o incidentes.

#### Supuestos

6.6.1 En caso de que el personal se reúse a pasar la prueba de alcotest, el representante de la Sub-Unidad de Empleo, levantará el acta respectiva donde se consigne la negativa del trabajador a pasar el proceso de alcotest; en el que deben firmar: El trabajador, el responsable de la Sub- Unidad de Empleo, un profesional de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo y el jefe inmediato superior del trabajador. Luego se procederá al inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme a las normas.

6.6.2 En caso de que el personal se reúse a pasar la prueba de alcotest y se evidencie signos de estar en estado de embriaguez; se solicita la presencia del jefe de la Unidad de Recursos Humano y de la Sub-Unidad de Empleo con la finalidad de levantar el acta respectiva para el retiro del personal en falta de las instalaciones previa firma del acta, restringiendo su ingreso a las instalaciones de trabajo. Luego se procederá al inicio del Procedimiento administrativo sancionador conforme a normas.

 OPP-UNSAAC	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y DETECCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE LABORA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO		
CODIGO: R-DIGA-URH	Elaborado por: Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

## VII. RESPONSABILIDADES.

### 7.1 Dirección General de Administración

- Suministrar los recursos humanos, tecnológicos y financieros para ejecutar los parámetros establecidos en esta directiva.

### 7.2 Unidad de Recursos Humanos

- Realizar el seguimiento de cumplimiento del procedimiento establecido en la presente directiva.
- Garantizar el seguimiento al cierre de las acciones en el control del evento.

### 7.3 Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Propalar y verificar el cumplimiento de la presente Directiva a todo el personal Docente y Administrativo, cualquiera sea la modalidad de contratación que tenga con la Universidad.
- Realizar seguimiento a las actividades descritas en la presente directiva.
- Consolidar la información obtenida en los reportes realizados.
- Reportar casos a la Unidad de Recursos Humanos para su tratamiento.
- En las visitas que se pueda desarrollar a las diferentes sedes de la Universidad, realizar pruebas a los servidores con el fin de evitar accidentes de trabajo.
- Plantear acciones de control con el fin de evitar la ocurrencia.

### 7.4 Trabajador cualquiera sea la modalidad contractual con la Universidad.

- Aplicar las pautas determinadas en el procedimiento.
- Cumplir con las actividades de intervención establecidas para el mejoramiento de la salud y las condiciones de trabajo.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Unidad de Recursos Humanos, tienen la potestad de emitir pautas pertinentes a efectos de complementar la presente Directiva a fin de salvaguardar la seguridad y salud de los servidores, previniendo riesgos laborales por posibles casos de servidores bajo la influencia de alcohol en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

**SEGUNDA.-** Los casos no previstos en la presente Directiva, serán resueltos por la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

 OPP-UNSAAC	DIRECTIVA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y DETECCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE LABORA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO		
CODIGO: R-DIGA-URH	Elaborado por: Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo	Revisado por: Unidad de Modernización	Aprobado por: Resolución N°

**TERCERA.-** La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por Resolución de la Autoridad Universitaria y de su publicación en el Portal de Transparencia Institucional.

Cusco, Enero de 2025.



Aprobado por Resolución R.  
N° 430-2029-UNSAAC

